

**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdieso.**

**PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 3 numeral 4, establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de "Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico"; y, 83 numeral 12, que es responsabilidad de las ecuatorianas y ecuatorianos el "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética";

**Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República determina que "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación";

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República establece que "Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...";

**Que,** el artículo 233 de la Constitución dispone que no habrá servidor o servidora exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo administrativo de fondos, bienes o recursos públicos;

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Provinciales son Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de



solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorialidad, integración y participación ciudadana;

**Que,** la Ley Orgánica del Servicio Público establece las obligaciones y derechos de las y los servidores públicos entre los que se destacan el "Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo, con la Ley";

**Que,** el Art. 45 del Código de Trabajo establece las obligaciones de los trabajadores y trabajadoras;

**Que,** el Art. 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización faculta al Prefecto resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y expedir la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

**Que,** el Artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas...";

**Que,** el Art. 2 de la "Ley Orgánica del Servicio Público", determina como objetivo del servicio público y la carrera administrativa el propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación;

**Que,** es de trascendental importancia continuar con la práctica de principios, valores y políticas éticas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, que han orientado el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores y servidoras, a fin de generar productos y servicios de calidad, en beneficio de los y las habitantes de la Provincia y del Ecuador.

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay cuenta con normativas internas con enfoque de equidad social y de género, orientadas a mantener la integridad, disciplina, y transparencia de las y los servidores de la Entidad, a través del ejercicio de principios y conductas apropiadas, procurando mantener un adecuado clima laboral.

**Que,** la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo No. 039 CG, publicado en el Registro Oficial No. 87 (Suplemento), expide las "Normas de Control Interno para las



Entidades, Organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos"; que tiene como objetivos: "Promover la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia; garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información; cumplir con las disposiciones legales y la normativa de la entidad para otorgar bienes y servicios públicos de calidad; proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, desperdicio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.";

**Que**, en el numeral 200-01 del cuerpo legal antes citado, en lo que respecta a integridad y valores éticos determina: "La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir el buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción.";

**Que**, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay cumpla con la misión, visión y alcance de los objetivos institucionales, al amparo de su imagen y prestigio es necesario que sus servidoras y servidores cumplan con los principios y deberes éticos de respeto mutuo, apego a la verdad y compromiso con la ciudadanía e institución.

**Que**, es deber y atribución del Prefecto o Prefecta Provincial del Azuay, establecer los principios y valores que las y los servidores de la Entidad deben observar y cumplir en su función pública, los mismos que deben constar en un Código de Ética Institucional; y, En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y las normas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado.

**Resuelve:**

Expedir La reforma al **CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY.**

**ART 1. MISIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay tiene como Misión: transformar la sociedad, a través de una adecuada redistribución de la riqueza, para mejorar la calidad de vida de la Gente.

**ART 2. VISIÓN Y ORIENTACIONES ESTRATEGICAS.-** Azuay al 2030, desarrolla una gestión institucional y territorial desconcentrada cercana a su gente, basada en un modelo de



economía social y solidaria en donde se respetan los derechos de la población y la naturaleza, brindando un acceso adecuado, equitativo e inclusivo a infraestructuras y servicios que promuevan un territorio sostenible.

**Art. 3.- NATURALEZA.-** El derecho de las y los ciudadanos al acceso a un servicio público eficiente, eficaz, gratuito, transparente, planificado y evaluado es exigible e irrenunciable y debe ser garantizado por este Gobierno Autónomo Descentralizado y todas y todos sus servidores.

**Art. 4.- OBJETIVO.-** El presente Código de Ética tiene entre sus objetivos, recoger la identidad institucional expresada en valores, normas éticas, mandatos y principios constitucionales que se vean reflejados en el desempeño de su trabajo, inspiren y orienten la totalidad de sus acciones, tanto las colectivas como las individuales, en el cumplimiento de la prestación del servicio público.

El consenso y la armonización en la aplicación de los contenidos de este Código de Ética, busca promover y alentar a quienes conforman la Institución Provincial, para que lo asuman con responsabilidad y compromiso.

**Art. 5.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para las servidoras y servidores, que en cualquier forma o título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad en el Gobierno Autónomo descentralizado Provincial del Azuay; su contenido se presume conocido por las y los servidores y su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

**Art. 6.- PRINCIPIOS ÉTICOS CONSTITUCIONALES.-** La Constitución de la República del Ecuador contiene los principios fundamentales a los cuales el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay como entidad pública, se sujeta y orienta.

Las y los servidores observarán los principios que le distinguen en el cumplimiento de sus funciones e impulsan su accionar:

1. Principio de inclusión y no discriminación, que garantiza el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales para todas las ciudadanas y los ciudadanos; tales como el derecho a la participación en condiciones de equidad y paridad en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión.
2. Principio de igualdad entre todas las personas y la implementación de medidas de acción afirmativa para quienes se encuentran en situación de desigualdad.



3. Principio de equidad distributiva territorial como requisito para el buen vivir.
4. Principio de respeto a los derechos de las personas y de la naturaleza.
5. Principio de rendición de cuentas a la ciudadanía y transparencia de la información.
6. Principio de ética laica como sustento del quehacer público y ordenamiento jurídico.
7. Principio del Interés Colectivo en la prestación del servicio público.
8. Principio de Eficacia que permitirá determinar si los resultados obtenidos tienen relación con los objetivos y con la satisfacción de las necesidades de la comunidad.
9. Principio de Eficiencia que garantiza el buen uso de los recursos en procura de la generación de valor y la utilidad de los bienes y servicios entregados a la comunidad.

**Art. 7.- VALORES Y CONDUCTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY.-** Las servidoras y servidores públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en concordancia con el mandato constitucional, misión y visión institucionales, debemos mantener de manera integral la práctica de los siguientes valores, como orientación en el cumplimiento de sus funciones y como expresión de la mejor disposición al servicio del país y la ciudadanía:

1. Integridad.- Somos auténticos/as, coherentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos, actuando con probidad y rectitud, generando confianza en nuestro entorno laboral. Es nuestra obligación y responsabilidad cumplir con el trabajo de manera honesta, eficiente y eficaz, evitando y denunciando cualquier conflicto de intereses y actos de corrupción en todas sus formas como: soborno, fraude, blanqueo de dinero, desfalco, ocultación de información, obstrucción en



la administración de justicia, tráfico de influencias, regalos a cambio de favores, uso abusivo de bienes y materiales y otros contemplados en las leyes y demás normativas.

2. **Transparencia.-** Las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay garantizamos el derecho de la ciudadanía a pedir cuentas y a conocer los actos del ejercicio del poder público. Por ello es nuestra obligación brindar las facilidades a las y los usuarios internos y externos para que accedan a la información pública de servicios que presta la Institución, guardando reserva de la información así declarada.
3. **Responsabilidad.-** Cumplimos nuestras obligaciones sujetándonos a los procesos institucionales y normativas. Poniendo todo el empeño y esfuerzo en la realización de las tareas asignadas, previniendo las consecuencias por su acción u omisión.
4. **Lealtad.-** Somos consecuentes con la oportunidad de servicio público que nos brinda la Institución, siendo positivos y propositivos en favor de la colectividad, la Entidad y la Provincia. En tal virtud debemos abstenernos de ejecutar cualquier acto que implique un descrédito de la Institución, sus autoridades o de cualquiera de nuestras y nuestros compañeros de trabajo, sean superiores, iguales o subalternos.
5. **Honradez.-** Mantenemos la rectitud y sinceridad en el obrar, con apego a la verdad como elementos fundamentales del comportamiento de las y los servidores de la Entidad.
6. **Solidaridad.-** Las y los servidores públicos de la institución fomentamos el trabajo en equipo, brindando apoyo permanente y desinteresado, manteniendo una actitud diligente, sensible y solidaria, perceptible de las necesidades específicas de los usuarios internos y externos, contribuyendo a un clima laboral cooperativo en función del bien común.
7. **Respeto.-** Las y los servidores públicos de la institución además de las consideraciones al orden jerárquico interno, reconocemos, aceptamos, apreciamos y valoramos las cualidades y derechos de las personas. Promovemos una convivencia armoniosa libre de violencia, evitando un trato abusivo, descortés o discriminatorio.



Los valores institucionales antes descritos se deben direccionar la actuación de cada uno de los servidores y servidoras del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, y en general de todas las personas vinculadas bajo cualquier modalidad de servicio con la Institución, tanto al interior de la Institución como en la prestación de servicios.

#### **Art. 8.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY EN LA RELACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS**

1. Proveedores.- La Entidad a través de sus servidores y servidoras no tolerará prácticas que atenten contra el presente Código de Ética, y el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
2. Otras instancias del Estado.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay mantendrá relaciones cordiales con otras instancias del Estado, sin comprometer o atentar contra su misión, objetivos, competencias, autonomía, responsabilidad, funciones, alcances y recursos.
3. Organismos internacionales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay cumplirá los compromisos internacionales adquiridos de acuerdo con la Constitución, Tratados Internacionales y la Ley para el ejercicio de sus competencias en beneficio de la colectividad.

#### **DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**Art. 9.- FINALIDAD DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SU CONFORMACIÓN.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay contará con un Comité de Ética para el análisis y resolución de los incumplimientos o faltas al presente Código de Ética que sean puestos a su consideración.

El Comité de Ética estará conformado por tres miembros: El Prefecto o Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay o su delegado/a quien lo convocará, presidirá y actuara con voz y voto dirimente; el/la representante de la Unidad de Talento Humano, quien actuara con voz y voto; y, el/la jefe inmediato superior de la servidora o servidor que actuará con voz y voto. En calidad de veedores con voz y sin voto, se invitará a el/la Representante de la Unidad de Equidad Social y Género y el/la Representante de la Asociación de Empleados o del Sindicato Único de Trabajadores del



Gobierno Autónomo Descentraliza Provincial del Azuay. Este Comité designará de fuera de su seno un secretario/a que será un servidor/a de la Entidad.

#### **Art. 10.- FACULTADES DEL COMITÉ DE ÉTICA.-**

**De las atribuciones.-** Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Conocer de oficio o por denuncia las actuaciones de las/los servidores que incumplan con el presente Código de Ética y analizar el caso respetando el debido proceso.
- b) Remitir un informe motivado a la Unidad de Talento Humano, con las resoluciones y/o recomendaciones que correspondan como puede ser: la imposición de sanciones, inicio de sumarios administrativos, u otros trámites pertinentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales establecidas en las leyes; no será necesario agotar el trámite ante el presente Comité para la imposición de las sanciones por parte de la Unidad de Talento Humano establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público o el Código de Trabajo.
- c) Proponer el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- d) Presentar propuestas de actualización del Código de Ética;
- e) Apoyar en la socialización del presente Código;
- f) Dar seguimiento a las resoluciones y recomendaciones emitidas por el Comité;

En caso de surgir duda de aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité.

#### **Art. 11.- SESIONES, CONVOCATORIAS, RESOLUCIONES.-**

- a) El/la Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética y/o con la finalidad de analizar situaciones o casos de conducta inapropiada o faltas de indisciplina, que atenten contra el ambiente laboral y/o la Institución;



- b) Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros directores o jefes departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay a participar en las reuniones. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor/a convocado es de cumplimiento obligatorio.
- c) Se instalará la sesión con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente el /la Presidente o su delegado/a. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el/la Presidente dirimirá con su voto. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del/la Representante de la Unidad de Talento Humano su control y custodia.
- d) Las resoluciones tomadas por este Comité se deberán poner en conocimiento del Prefecto/a y de la Unidad de Talento Humano para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- e) El Comité deberá llevar registro de las convocatorias, actas y resoluciones, responsabilidad que debe ser asumida por su Secretario/a;

**Art. 12.- DEL DEBIDO PROCESO.-** En todo proceso instaurado en contra de servidores y servidoras por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones del presente Código, se respetará las normas del debido proceso y se garantizará el derecho a la defensa.

**Art. 13.- REGISTRO.-** Las recomendaciones o resoluciones emitidas con motivo del incumplimiento a las disposiciones del presente Código serán notificadas al servidor/a sujeto del proceso, el/la Director/a del área al que pertenece; la Unidad de Talento Humano deberá llevar un registro actualizado de ellas, lo cual será parte de la hoja de vida de cada servidora o servidor.

**Artículo 14.- GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA.-** La Unidad de Talento Humano, será responsable de la difusión, publicación, distribución, inducción e implementación del presente Código de Ética, en coordinación con las instancias institucionales en lo que fuere pertinente.

1. El Código de ética debe ser acatado por todas las servidoras y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, como un compromiso ético y moral, y su estudio formará parte de la inducción a todo el personal de la entidad.



2. El Código de ética se publicará y entregará a toda servidora y servidor del Gobierno Provincial del Azuay, estará disponible en los canales institucionales de difusión y comunicación.

3. El Código de Ética se publicará en un lugar visible y de fácil acceso para las y los servidores, preferentemente en un espacio de la página web institucional, el cual será de libre acceso para toda la ciudadanía.

**Disposición Final.-** La presente Reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca a los 24 días del mes de abril del 2025.

**Ing. Juan Cristóbal Lloret Valdieso**  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL AZUAY.**

